

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

AUXILIESE Y DEVUELVA.

Para dar cumplimiento a la comisión impartida por la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI (V), señálese el día **VIERNES CUATRO (4) DE JUNIO** del año en curso, a las nueve de la mañana (**9 a.m.**), para llevar a cabo la diligencia de secuestro a que alude la comisión.

Nómbrese como SECUESTRE al señor OSCAR JOSE RAMOS, de la Lista de Auxiliares de la Justicia a disposición de este Juzgado; Comuníquesele el nombramiento de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 del Código General del Proceso.

REQUIERASE a la parte interesada para que, con anterioridad a la fecha señalada, realice todas las diligencias tendientes a la ubicación e identificación plena del ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO a secuestrar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,



DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 033.
FECHA: 16 DE MARZO DE 2021.

VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO.
SECRETARIO.

RAD. LR COMISIONES N° 01.
PARTIDA 726 – FOLIOS 108 Y 109.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

AUXILIESE Y DEVUELVA SE.

Para dar cumplimiento a la comisión impartida por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de Popayán ©, señálese el día **VIERNES ONCE (11) DE JUNIO** del año en curso, a las nueve de la mañana (**9 a.m.**), para llevar a cabo la diligencia de secuestro a que alude la comisión.

Nómbrese como SECUESTRE al señor OSCAR JOSE RAMOS, de la Lista de Auxiliares de la Justicia a disposición de este Juzgado; Comuníquesele el nombramiento de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 del Código General del Proceso.

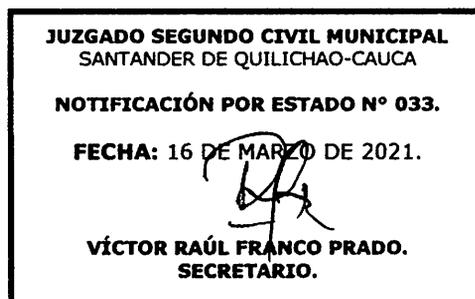
REQUIERASE a la parte interesada para que, con anterioridad a la fecha señalada, realice el trabajo de campo y todas las diligencias tendientes a la ubicación e identificación plena de los inmuebles a secuestrar y para que aporte los documentos necesarios para la verificación de los linderos; si fuere posible allegue un plano.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,



DIVA STELLA OCAMPO MARZANO.



RAD. LR COMISIONES N° 01.
PARTIDA 728 – FOLIOS 108 Y 109.

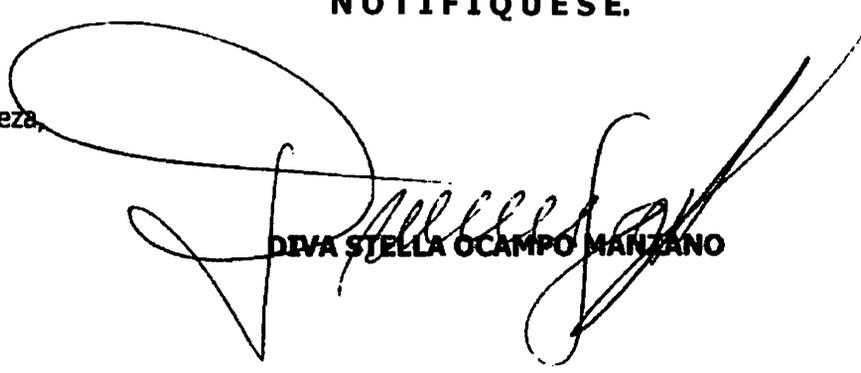
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante no fue objetada dentro del término legal por la parte ejecutada y habiéndose realizado dentro del parámetros establecidos en la Ley 510 de 1999, el Juzgado en cumplimiento a lo establecido en el Art. 446 del Código General del Proceso, le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,



DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

**EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 2008-00280-00
PI. 3797**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°033

FECHA: 16 DE MARZO DE 2021.



**VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO.
SECRETARIO.**

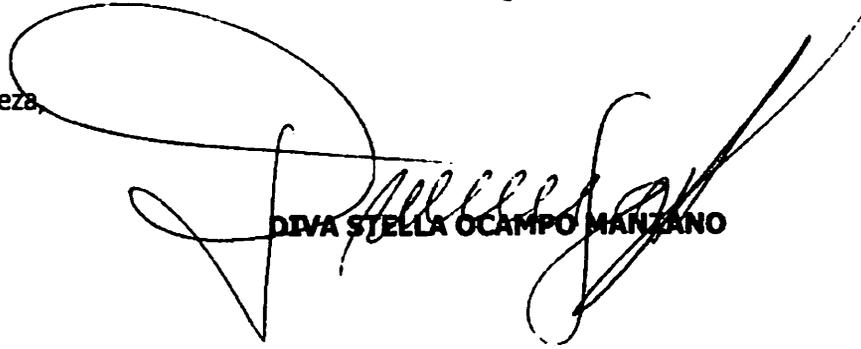
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante no fue objetada dentro del término legal por la parte ejecutada y habiéndose realizado dentro del parámetros establecidos en la Ley 510 de 1999, el Juzgado en cumplimiento a lo establecido en el Art. 446 del Código General del Proceso, le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,



DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 2008-00305-00
PI. 3822

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°033

FECHA: 16 DE MARZO DE 2021.



VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO.
SECRETARIO.

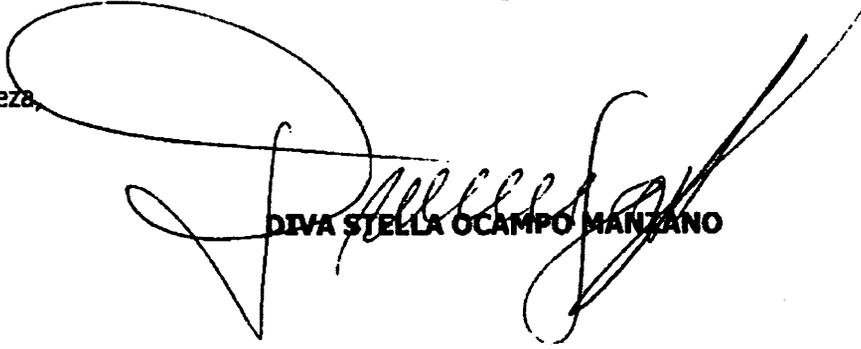
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante no fue objetada dentro del término legal por la parte ejecutada y habiéndose realizado dentro del parámetros establecidos en la Ley 510 de 1999, el Juzgado en cumplimiento a lo establecido en el Art. 446 del Código General del Proceso, le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,



DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

**EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 2008-00402-00
PI. 3919**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°033

FECHA: 16 DE MARZO DE 2021.



**VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO.
SECRETARIO.**

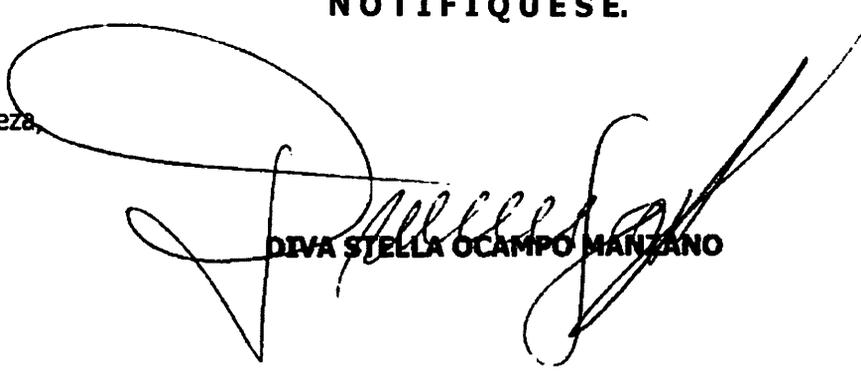
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante no fue objetada dentro del término legal por la parte ejecutada y habiéndose realizado dentro del parámetros establecidos en la Ley 510 de 1999, el Juzgado en cumplimiento a lo establecido en el Art. 446 del Código General del Proceso, le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,



DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

**EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 2008-00428-00
PI. 3945**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°033

FECHA: 16 DE MARZO DE 2021.



**VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO.
SECRETARIO.**

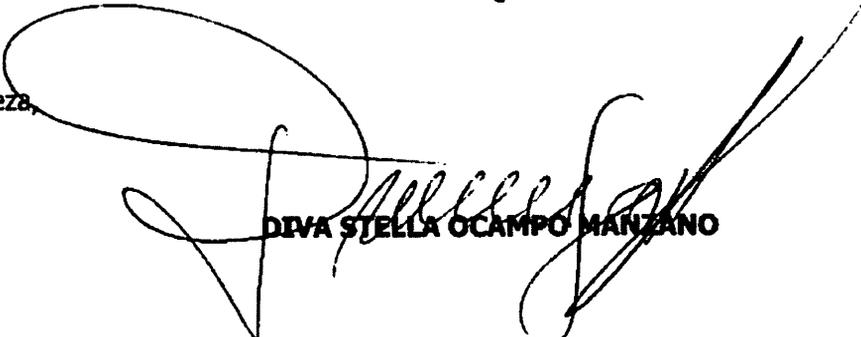
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante no fue objetada dentro del término legal por la parte ejecutada y habiéndose realizado dentro del parámetros establecidos en la Ley 510 de 1999, el Juzgado en cumplimiento a lo establecido en el Art. 446 del Código General del Proceso, le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,



DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 2008-00460-00
PI. 3977

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°033

FECHA: 16 DE MARZO DE 2021.



VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO.
SECRETARIO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante no fue objetada dentro del término legal por la parte ejecutada y habiéndose realizado dentro del parámetros establecidos en la Ley 510 de 1999, el Juzgado en cumplimiento a lo establecido en el Art. 446 del Código General del Proceso, le imparte su APROBACIÓN.

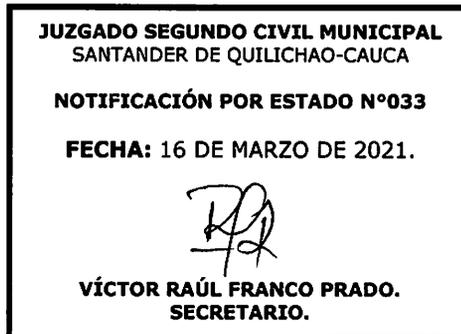
NOTIFÍQUESE.

La Jueza,



DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 2017-00325-00
PI. 7438



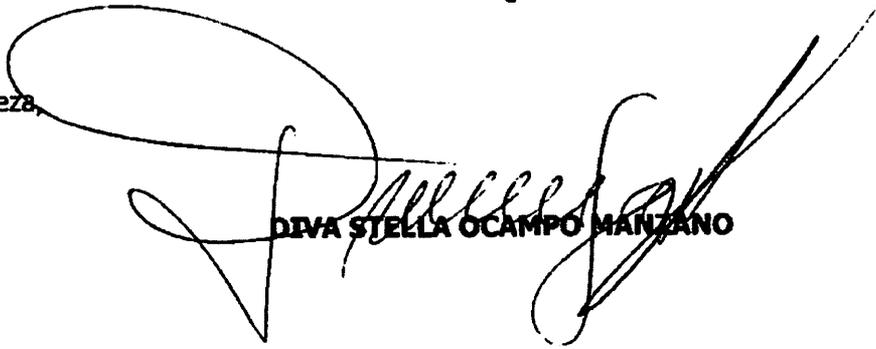
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante no fue objetada dentro del término legal por la parte ejecutada y habiéndose realizado dentro del parámetros establecidos en la Ley 510 de 1999, el Juzgado en cumplimiento a lo establecido en el Art. 446 del Código General del Proceso, le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,



DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

EJECUTIVO PRENDARIO
Rad. 2017-00428-00
PI. 7541

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°033

FECHA: 16 DE MARZO DE 2021.



VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO.
SECRETARIO.

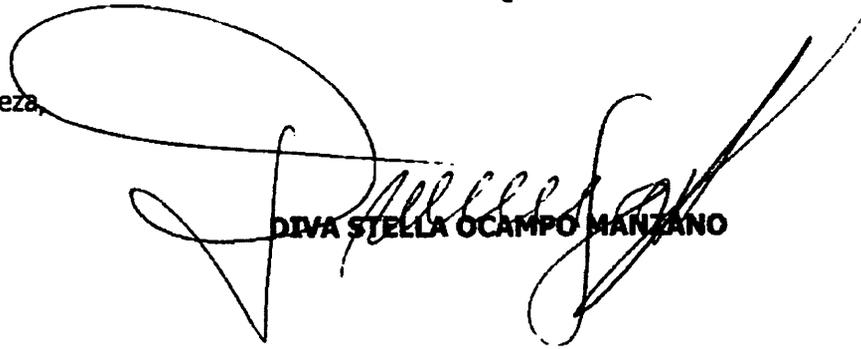
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante no fue objetada dentro del término legal por la parte ejecutada y habiéndose realizado dentro del parámetros establecidos en la Ley 510 de 1999, el Juzgado en cumplimiento a lo establecido en el Art. 446 del Código General del Proceso, le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,



DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

**EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 2017-00540-00
PI. 7653**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°033

FECHA: 16 DE MARZO DE 2021.



**VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO.
SECRETARIO.**

Proceso: VERBAL ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA (ART. 375 CGP)
Demandante: MARIA LUISA LARRAHONDO SARRIA
Demandados: CAMILO CASTILLO ZAPATA Y PERSONAS INDETERMINADAS
Radicación: 19-698-40-03-002-2019-00255-00 (PI. 8483)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ha pasado a despacho el presente proceso VERBAL ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA reseñado en el epígrafe, en virtud de lo cual el Juzgado obrando de conformidad con lo establecido en numeral 9º del artículo 375 del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 372 y 373 ibídem,

RESUELVE:

PRIMERO: Señalase el día **JUEVES DIEZ (10) DE JUNIO** del año en curso, a las nueve de la mañana (**9:00 A.M.**), para llevar a cabo la diligencia de **INSPECCIÓN JUDICIAL** al inmueble.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes procesales y sus apoderados para que concurran personalmente en la fecha señalada, a rendir interrogatorios, a la conciliación, práctica de pruebas y demás asuntos relacionados con la audiencia. En el trámite de esta, si a ello hubiere lugar, se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos 372, 373, 375 numeral 9 del Código General del Proceso en la cual se practicarán las pruebas solicitadas y se dictará sentencia si fuere posible.

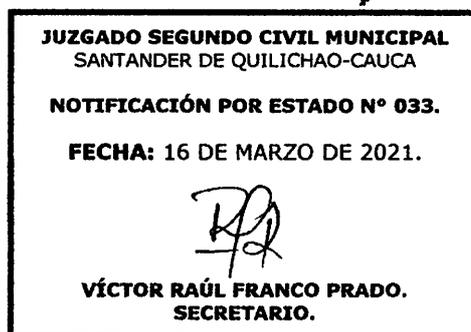
TERCERO: En el evento de que no se pueda realizar la diligencia de inspección judicial al predio, en cumplimiento a los acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de la pandemia mundial Covid 19, se llevará a cabo audiencia virtual para el desarrollo de los interrogatorios de parte y los testimonios solicitados, para lo cual se les enviará oportunamente el Link correspondiente a los correos existentes en el expediente.

CUARTO: Reconocer personería para actuar en este asunto al Dr. LUIS ELKIN GUEVARA MEDINA, en la forma y para los efectos consagrados en el memorial poder otorgado por la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.



Proceso: VERBAL ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA (ART. 375 CGP)
Demandante: CARMEN TULIA FORY GARCIA
Demandados: ROBINSON SALAZAR GIRÁLDO Y PERSONAS INDETERMINADAS
Radicación: 19-698-40-03-002-2019-00291-00 (PI. 8520)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ha pasado a despacho el presente proceso VERBAL ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA reseñado en el epígrafe, en virtud de lo cual el Juzgado obrando de conformidad con lo establecido en numeral 9º del artículo 375 del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 372 y 373 ibídem,

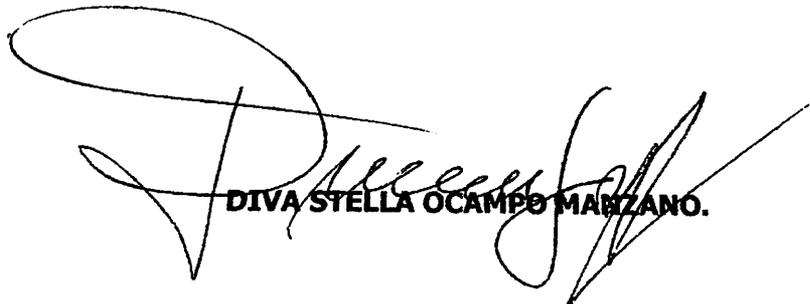
RESUELVE:

PRIMERO: Señalase el día **JUEVES DIECISIETE (17) DE JUNIO** del año en curso, a las nueve de la mañana (**9:00 A.M.**), para llevar a cabo la diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL al inmueble.

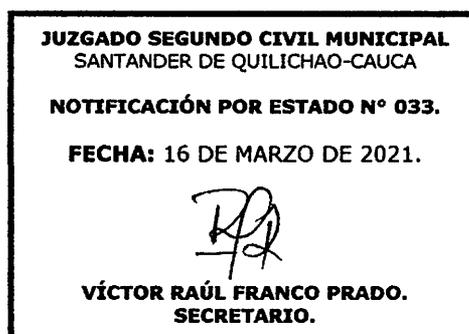
SEGUNDO: CONVOCAR a las partes procesales y sus apoderados para que concurren personalmente en la fecha señalada. En el trámite de esta, si a ello hubiere lugar, se dará cumplimiento a lo establecido en numeral 9 del Código General del Proceso en la cual se dictará sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



DIVA STELLA OCAMPO MARZANO.



Proceso: VERBAL ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA (ART. 375 CGP)
Demandante: JOSE CONRADO LONDOÑO
Demandados: HEREDEROS DE JESUS MARIA PORRAS Y PERSONAS INDETERMINADAS
Radicación: 19-698-40-03-002-2019-00306-00 (PI. 8534)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ha pasado a despacho el presente proceso VERBAL ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA reseñado en el epígrafe, en virtud de lo cual el Juzgado obrando de conformidad con lo establecido en numeral 9º del artículo 375 del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 372 y 373 ibídem,

RESUELVE:

PRIMERO: Señalase el día **MARTES VEINTIDOS (22) DE JUNIO** del año en curso, a las nueve de la mañana (**9:00 A.M.**), para llevar a cabo la diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL al inmueble.

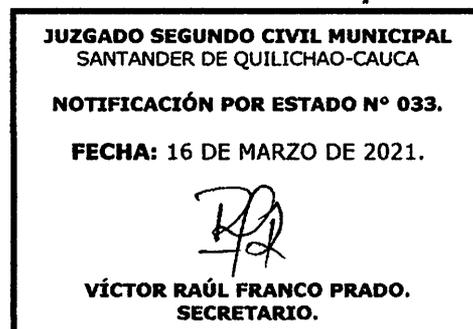
SEGUNDO: CONVOCAR a las partes procesales y sus apoderados para que concurran personalmente en la fecha señalada, a rendir interrogatorios, a la conciliación, práctica de pruebas y demás asuntos relacionados con la audiencia. En el trámite de esta, si a ello hubiere lugar, se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos 372, 373, 375 numeral 9 del Código General del Proceso en la cual se practicarán las pruebas solicitadas y se dictará sentencia si fuere posible.

TERCERO: En el evento de que no se pueda realizar la diligencia de inspección judicial al predio, en cumplimiento a los acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de la pandemia mundial Covid 19, se llevará a cabo audiencia virtual para el desarrollo de los interrogatorios de parte y los testimonios solicitados, para lo cual se les enviará oportunamente el Link a los correos existentes en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


DIVA STELLA OCAMPO MARZANO.



Proceso: VERBAL ESPECIAL DE TITULACION DE LA POSESION (LEY 1561 DE 2012)
Demandante: MARIA ISABEL MINA MURILLO
Demandados: INOCENCIO CARVAJAL PIAMBA Y OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS
Radicación: 196984003002-2019-00536-00 (PI. 8764)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ha pasado a despacho el presente proceso VERBAL ESPECIAL de TITULACION DE LA POSESION reseñado en el epígrafe, una vez cumplido el trámite ordenado en la Ley 1561 de 2012, por lo tanto en obediencia a lo establecido en el Artículo 15 de la citada ley, se procederá a señalar fecha y hora para la diligencia de INSPECCION JUDICIAL, en la cual oralmente se podrá formular OPOSICION a las pretensiones de la parte demandante de conformidad con el Artículo 16 ibídem, en virtud de lo cual el Juzgado,

RESUELVE:

1º) Señálese el día **JUEVES VEINTICUATRO (24) DE JUNIO** del año en curso, a las **9:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia de INSPECCION JUDICIAL establecida en la mencionada ley.

2º) Se le hace saber a la parte demandante, las advertencias contenidas en el inciso segundo del Artículo 15 de la Ley 1561 de 2012, en caso de no llevarse a cabo la diligencia.

3º) En el evento de que no se pueda realizar la diligencia de inspección judicial al predio, en cumplimiento a los acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de la pandemia mundial Covid 19, se llevará a cabo audiencia virtual para el desarrollo de los interrogatorios de parte y los testimonios solicitados, para lo cual se les enviará oportunamente el Link a los correos existentes en el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,



DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 033.</p> <p>FECHA: 16 DE MARZO DE 2021.</p>  <p>VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO. SECRETARIO.</p>
--

Proceso: VERBAL ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA (ART. 375 CGP)
Demandante: JAIME RIOS MALAGON
Demandados: PURIFICACION ROSERO DE MINA Y PERSONAS INDETERMINADAS
Radicación: 19-698-40-03-002-2020-00049-00 (PI. 8867)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ha pasado a despacho el presente proceso VERBAL ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA reseñado en el epígrafe, en virtud de lo cual el Juzgado obrando de conformidad con lo establecido en numeral 9º del artículo 375 del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 372 y 373 ibídem,

RESUELVE:

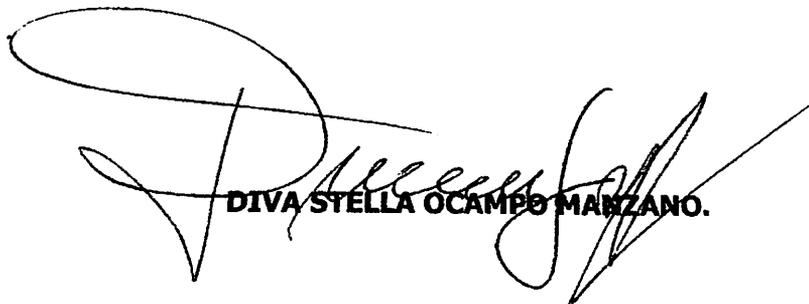
PRIMERO: Señalase el día **MARTES QUINCE (15) DE JUNIO** del año en curso, a las nueve de la mañana (**9:00 A.M.**), para llevar a cabo la diligencia de **INSPECCIÓN JUDICIAL** al inmueble.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes procesales y sus apoderados para que concurren personalmente en la fecha señalada, a rendir interrogatorios, a la conciliación, práctica de pruebas y demás asuntos relacionados con la audiencia. En el trámite de esta, si a ello hubiere lugar, se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos 372, 373, 375 numeral 9 del Código General del Proceso en la cual se practicarán las pruebas solicitadas y se dictará sentencia si fuere posible.

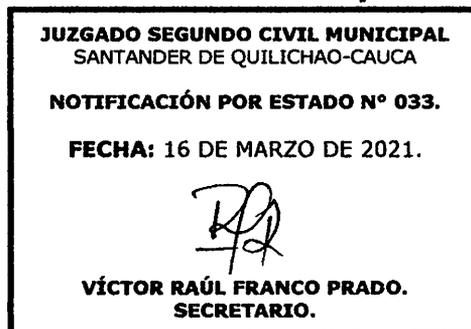
TERCERO: En el evento de que no se pueda realizar la diligencia de inspección judicial al predio, en cumplimiento a los acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de la pandemia mundial Covid 19, se llevará a cabo audiencia virtual para el desarrollo de los interrogatorios de parte y los testimonios solicitados, para lo cual se les enviará oportunamente el Link a los correos existentes en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.



Proceso: VERBAL ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA (ART. 375 CGP)
Demandante: JAIME RIOS MALAGON
Demandados: MARIA CRISTINA MINA ROSERO Y PERSONAS INDETERMINADAS
Radicación: 19-698-40-03-002-2020-00050-00 (Pl. 8868)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ha pasado a despacho el presente proceso VERBAL ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA reseñado en el epígrafe, en virtud de lo cual el Juzgado obrando de conformidad con lo establecido en numeral 9º del artículo 375 del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 372 y 373 ibídem,

RESUELVE:

PRIMERO: Señalase el día **MARTES QUINCE (15) DE JUNIO** del año en curso, a las once de la mañana (**11:00 A.M.**), para llevar a cabo la diligencia de **INSPECCIÓN JUDICIAL** al inmueble.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes procesales y sus apoderados para que concurren personalmente en la fecha señalada, a rendir interrogatorios, a la conciliación, práctica de pruebas y demás asuntos relacionados con la audiencia. En el trámite de esta, si a ello hubiere lugar, se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos 372, 373, 375 numeral 9 del Código General del Proceso en la cual se practicarán las pruebas solicitadas y se dictará sentencia si fuere posible.

TERCERO: En el evento de que no se pueda realizar la diligencia de inspección judicial al predio, en cumplimiento a los acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de la pandemia mundial Covid 19, se llevará a cabo audiencia virtual para el desarrollo de los interrogatorios de parte y los testimonios solicitados, para lo cual se les enviará oportunamente el Link a los correos existentes en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.

